



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA)

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

##### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a).apartado 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida en su preparación y adjudicación a dicha LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado, y, con carácter específico para el presente contrato, con la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y Supervisión de seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, y el contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la suscripción por el Ayuntamiento de Mequinenza de las pólizas de seguro que a continuación se señalan y que garanticen los riesgos que se indica, articulados en lotes independientes;

- **Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial**
- **Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria.**

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. **Las empresas participantes deberán concurrir de forma simultánea a la licitación de los dos lotes.**

Las necesidades a satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican y justifican en el inicio del expediente de contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: 66516000.
- Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria: 66514110.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios de carácter privado se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 145 y 156 y ss. de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

#### 4.1. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación de cada lote, para la duración del contrato (1 AÑO) prevista en cada uno de los lotes es el siguiente:

- Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial. Precio Total impuestos incluidos: **30.000 euros anuales**
- Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria. Precio Total impuestos

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

incluidos: **1.800 euros anuales**

Valor estimado del contrato

- Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial. Precio Total impuestos incluidos: **30.000 euros**
- Lote 3: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria. Precio Total impuestos incluidos: **1.800 euros**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, en el valor estimado se entienden incluidos los importes de las primas anuales de seguro, comisiones de primas a corredores, y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

### 4.2. Revisión de precios.

El precio de adjudicación de cada lote no será revisable. A estos efectos, no se contemplarán en dicho concepto aquellas modificaciones que por imposición legal, afecten sobre el Impuesto sobre las Primas de Seguros.

### 4.3. Pago de primas.

El contrato se abonará mediante un pago único anual por cada póliza y lote. El Ayuntamiento de Mequinenza abonará la prima anual de la póliza a la entidad aseguradora, una vez formalizadas las pólizas previa presentación de la factura correspondiente por la compañía aseguradora debidamente conformada por el Responsable del Contrato.

El retraso en el pago de las primas no libera a las entidades aseguradoras de atender a los siniestros que se produzcan.

En el pago de la prima se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### 5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

El importe se abonará con cargo a las siguientes partidas, aplicación presupuestaria 920.00.224.00 "Seguros Municipales".

---

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LAWVHE6LMLD56EY79LNLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Para los ejercicios siguientes, por el Ayuntamiento se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos municipales el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato.

### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial las dos pólizas será un año.

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: Tendrá una duración de un año natural a contar desde la fecha de vencimiento de los contratos de seguro en vigor.

Lote 2: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria: Tendrá una duración de un año natural a contar desde la fecha de vencimiento de los contratos de seguro en vigor (31/03/2021)

En el caso de no haberse adjudicado nuevo contrato a dicha fecha, podrá prorrogarse por seis meses más. En caso de vencimiento del periodo de vigencia inicial o, en su caso, de las prórrogas aprobadas, sin que el Ayuntamiento de Mequinenza hubiera suscrito una nueva póliza para el ramo objeto de la presente contratación, la póliza contratada podrá seguir en vigor previo acuerdo expreso de ambas partes y por un plazo máximo de seis meses, hasta que entre en vigor la nueva póliza. En este caso, el importe a satisfacer por la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del seguro.

La manifestación de la intención de la Corporación de no prorrogar los contratos deberá comunicarse a la otra parte, por escrito, antes de cada vencimiento anual, y con una antelación de dos meses.

Dentro del período de duración de los contratos, así como en el período de prórroga, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, una vez producido y comunicado cualquier siniestro, sea cual sea el número de los que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

### 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

#### 7.1. Aptitud y Capacidad.





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante **la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. De conformidad con lo anterior, y para los empresarios que fuesen personas jurídicas, la falta de correspondencia entre las prestaciones del contrato y su objeto social, fines o ámbito de actividad que le fuesen propios atendiendo a sus estatutos o reglas fundacionales, determinará la exclusión del procedimiento de contratación. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato, hasta su extinción. Los empresarios

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar Una vez formalizada la unión temporal, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP

### 7.2. Solvencia.

De acuerdo con lo que establece el artículo 159.6 de la LCSP, y tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores quedan exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las circunstancias relativas a la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

### 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). (artículo 347 de LCSP).

### 9. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 326.1 y la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de LCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde en Funciones, D. Antonio Sanjuán Soler; como vocales la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Nuria Puebla Macarrón y D. Santiago Rodes Callizo, funcionario de la Corporación. Será secretaria de la Mesa de Contratación, D<sup>a</sup>. María Carmen Aldabó Arbiol, funcionaria de la Corporación.

## II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

---

### AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración;

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES HASTA 100 PUNTOS.

#### LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

**1º. Oferta Económica Prima Anual**, hasta 70 puntos:

Se valorará, con el máximo de 70 puntos, la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Oferta más económica: 70 puntos

- Resto de ofertas:  $\frac{\text{mejor oferta} \times 70}{\text{Oferta}}$

**2º. Franquicia ofrecida, hasta 30 puntos:**

La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a aquella proposición que no establezca franquicia, cero puntos a la prevista en los pliegos, y el resto, de forma proporcional.

#### LOTE 2: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

**1º. Oferta Económica Prima Anual**, hasta 100 puntos:

Se valorará, con el máximo de 100 puntos, la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Oferta más económica: 100 puntos

- Resto de ofertas:  $\frac{\text{mejor oferta} \times 100}{\text{Oferta}}$

### 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ayuntamiento, s/n, Mequinenza (CP 50170, Zaragoza) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de

---

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LARWHE6LMLD56EY79LNLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 de la LCSP).

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 de la LCSP).

Los interesados en la licitación deberán solicitar información adicional sobre pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### **11.1. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar el sobre cerrado y firmado por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

**SOBRE ÚNICO.- Contendrá la DECLARACIÓN RESPONSABLE ajustada al modelo que se incluye en este pliego y PROPOSICIÓN ECONÓMICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.**

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el SOBRE ÚNICO deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo que se facilita a continuación, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mequinenza;

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Mequinenza y para realizar la ejecución del contrato de servicio de los seguros del Ayuntamiento. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es .....

8ª.- Que la empresa a la que represento pertenece (o no) al grupo

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LARWHE6LMLD56EY79LNLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

empresarial..... que comprende las siguientes sociedades.....

*Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Órgano de Contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.*

En ..., a ... de ..... de .....

Fdo: ....."

Estos requisitos, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta aportación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

b) Sólo para el caso que participen en Unión Temporal de Empresas, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3, segundo párrafo, de la LCSP).

Se informa a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiéndose como tal la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar.
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta económica.

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

b) **Proposición Económica. UN MODELO POR CADA LOTE/ ES OBLIGATORIO PARTICIPAR EN LOS DOS LOTES** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato.

### LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL

#### PROPOSICION ECONOMICA Y RESTANTES CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

«D/D<sup>a</sup>..... con DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad y con domicilio en ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), enterado de la contratación por procedimiento abierto para ....., y sabedor de las condiciones que se exigen para la adjudicación y de los Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, en los siguientes términos:

**1. PROPOSICIÓN ECONOMICA:** Por el **importe total anual** de (letra y número) ..... Euros;

- Presupuesto base de licitación anual Lote 1: 30.000 euros anuales

- **Presupuesto ofertado anual en Lote 1:** ..... **euros anuales**

**2. PROPUESTA DE MEJORAS EN EL LÍMITE DE FRANQUICIA GENERAL MÁXIMA POR SINIESTRO.**

| RESPONSABILIDAD CIVIL         | IMPORTE FRANQUICIA           | MEJORA A LA FRANQUICIA |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Franquicia General            | 1.000 euros                  |                        |
| Franquicia por daños de agua. | 20%, con un mínimo de 3000 € |                        |

Firmado el Licitador; “

### **LOTE 2: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.**

#### PROPOSICION ECONOMICA Y RESTANTES CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

«D/D<sup>a</sup>..... con DNI n<sup>o</sup>....., mayor de edad y con domicilio en ..... actuando en nombre (propio o de la

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

empresa a que represente), enterado de la contratación por procedimiento abierto para ....., y sabedor de las condiciones que se exigen para la adjudicación y de los Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, en los siguientes términos:

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Por el importe total anual de (letra y número) ..... Euros;

- Presupuesto base de licitación anual Lote 2: 1800 euros anuales

- Presupuesto ofertado anual en Lote 2: \_\_\_\_\_ euros anuales

Firmado el Licitador; “

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### 11.3. Notificaciones telemáticas.

A los efectos de la presente licitación y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los licitadores se efectuarán a través de medios electrónicos.

Las notificaciones a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mequinenza.

Los licitadores deberán facilitar un medio de contacto válido (correo electrónico) para informar sobre la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica (<https://mequinenza.sedelectronica.es>) el resultado o la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6L ARWHE6LMLD56EY79LNLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el buzón de notificaciones electrónicas en la siguiente dirección electrónica:

Y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde a puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se notificarán por medios electrónicos en todo caso, la convocatoria de apertura de sobres y demás actos de la Mesa de Contratación, los plazos para subsanación de la propuesta de adjudicación y los actos emanados por el Ayuntamiento y correspondientes a la ejecución del contrato.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

### 12. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

#### 12.1. Recepción de documentación y certificación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación (artículo 80 del RGLCAP).

#### 12.2. Mesa de contratación Potestativa

La constitución de Mesa de Contratación, para el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y restantes normas complementarias, y sin perjuicio de las anteriores y en lo que no se oponga, de las previstas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la LCSP, será potestativa conforme con lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP, y en su caso, será designada por el órgano de contratación para cada procedimiento o con carácter permanente, conforme a lo establecido en el artículo 326 y en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la LCSP. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159 de la LCSP se considerará válidamente constituida si lo está por el presidente, el secretario, un funcionario de entre quienes





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario

La Mesa cuando intervenga o, en caso contrario, el órgano de contratación realizará la apertura de los sobres de aquellas empresas que se hayan presentado al procedimiento de adjudicación, siendo de aplicación las siguientes reglas y adoptando los acuerdos que asimismo se indican a continuación conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP:

- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa o, en su caso, por el órgano de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa o, en su caso, el órgano de contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos siguientes, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa o, en su caso, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 8.4 del presente pliego.
- La mesa o, en su caso, el órgano de contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, hasta la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 159, la acreditación de los citados extremos cuando el licitador no esté inscrito en el mencionado Registro se realizará en la forma establecida con carácter ordinario para el procedimiento abierto, si bien se le otorgará a tal fin el mismo plazo máximo para presentar la pertinente documentación de 7 días hábiles a que se refiere el párrafo siguiente.
- Una vez comprobados, en su caso, los extremos anteriores, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en los términos establecidos en la cláusula 10 de este pliego, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización en la forma establecida en el artículo 159.6, letra g), mediante la aceptación de la adjudicación del contrato por el adjudicatario.

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LARWHE6LMLD56EY79NLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

- En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el mismo plazo de 7 días hábiles al que se ha hecho referencia anteriormente, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, y conforme a lo que establece la cláusula 9 del pliego.

### 12.3.- Preferencia en la adjudicación en caso de proposiciones igualadas.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios sociales de preferencia referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, acudiéndose al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciere la igualdad.

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

### 12.4.- Requerimiento al licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Mequinenza, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de Mequinenza de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, exento IVA, a disposición del órgano de contratación (artículos 107 a 109 de la LCSP). (Importe de la garantía definitiva precio de adjudicación del contrato para todo el plazo de duración del mismo, sin tener en cuenta las eventuales prórrogas.)

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía fijado en este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

### e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

No obstante lo previsto anteriormente, cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.6, segundo párrafo, de LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos en el citado artículo. En estos casos, se seguirá la tramitación

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

prevista en el artículo 149 de LCSP.

### 12.6. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada en el apartado anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Notificada la adjudicación, la entidad aseguradora deberá, en el plazo de 48 horas, extender las cartas de garantía de las diferentes pólizas de seguro objeto del presente contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica (artículo 62 de LCSP).

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LARWHE6LMIL056EY79NLK0Z3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículos 192 y 311.1 de LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311.2 de LCSP).

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **16. DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador, asegurados, beneficiarios y entidades aseguradoras, serán los contemplados en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

### 17. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 12.4.g) de los presentes pliegos.

### 18. PLAZOS Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalen (artículo 193.1 de LCSP)
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación (artículo 193.2 de LCSP).

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de LCSP.

### 19. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento (artículo 198 de LCSP).

El pago del precio se realizará, mediante pagos anuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

### 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 20.1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo de la presente cláusula se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de LCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado párrafo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en la presente cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el

---

## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de LCSP

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 y ss. de LCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

### **20.2. De conformidad con el artículo 204 de LCSP, se prevé para el presente contrato las siguientes modificaciones:**

- Se podrán introducir modificaciones correspondientes por altas y bajas en los bienes asegurados en función de la póliza que se trate en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario o adjudicatarios efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias particulares:
- En el caso de la flota de vehículos la compañía aseguradora aplicará a las altas de los vehículos el mismo precio que se tuvo en cuenta para la adjudicación, en función del modelo y clase de vehículo de que se trate y sea objeto de alta
- En el caso de la póliza de incendio y daños, cuando, la revisión se efectuará en base a la valoración en la composición y/o valoración de los riesgos asegurados en la póliza.
- En el caso de la póliza de seguros de accidentes, la revisión se efectuará en base al aumento o disminución de los asegurados iniciales en cualesquiera de los colectivos.

Dichas variaciones no podrán suponer una valoración superior al 10% del precio del contrato, ya que en caso contrario, deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

### **21. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 212 y 313, con los efectos del artículo 213 y 313 de LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

- b) Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.
- e) Las previstas en la legislación vigente en materia de Contratos de Seguros.

### IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

#### 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (artículos 190 y 191 de LCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.





## AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

---

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde al Ayuntamiento de Mequinenza (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Zaragoza), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**EL ALCALDE EN FUNCIONES;**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA**

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974 464 136. Fax: 974 465 053



Cód. Validación: 6LARWHE6LMLD56EY79LNLKQZ3 | Verificación: <https://mequinenza.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23